CONVENIO DE ASOCIACION CON APORTES NUMERO 002 DE 2026

PARTES	**PARTE 1**	MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA
	PARTE 2	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “AÑOS DORADOS” con NIT-890.982.357-6
OBJETO		CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “AÑOS DORADOS” PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ATENCIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN MARCO DE PROGRAMAS “ALIMENTANDO CORAZONES” DIRIGIDO A LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, CONTRIBUYENDO A MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA.
VALOR DEL CONVENIO Y APORTES		El Presupuesto oficial asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($132.857.143) de los cuales el Municipio realiza aportes por la suma de NOVENTA Y TRES MILONES DE PESOS ($93.000.000) y el Centro de Bienestar del Anciano “AÑOS DORADOS” realiza aportes por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($39.857.143).
PLAZO		A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
MODALIDAD Y CAUSAL DE CONTRATACIÓN		CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO DE ASOCIACION CON APORTES
TIPO DE CONVENIO		CONVENIO DE ASOCIACIÓN
SUPERVISION INTERNA		SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Entre los suscritos: **LUZ GABRIELA RIVERA CANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 32.255.374 expedida en Medellín en su calidad de Alcaldesa Municipal, en uso de las facultades constitucionales y legales el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente Convenio se denomina **EL MUNICIPIO DE FRONTINO -ANTIOQUIA-** o Contratante, por una parte; y por la otra, **MARIA ROSA VALDERRAMA** identificada con cedula de ciudadanía 21.744.739 en su calidad de representante legal del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “AÑOS DORADOS” con NIT-890.982.357-6** quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL CPSAM** hemos convenido en celebrar el presente convenio de asociación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del **Municipio de Frontino -Antioquia-** es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el Convenio a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos consiste en que al celebrar Convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es que: Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio es la entidad fundamental de la organización política y administrativa del estado colombiano, en el cual convergen las diferentes obligaciones que corresponden al estado, tal como lo expresa el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 de cuya lectura se puede concluir que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar las obras que demande el desarrollo local y propender por el bienestar de la comunidad en general dentro del territorio que lo conforma. La Constitución política de Colombia explica que es el alcalde, a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios.

El estado y todas las entidades públicas cumplen sus cometidos a través de actos administrativos o Convenios estatales. Cualquiera que sea la forma de satisfacer dichos cometidos y garantizar el interés general a que hace referencia la constitución política de Colombia debe hacerse dentro de los parámetros que establece la normatividad nacional, toda vez, que a través de los actos jurídicos se crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas particulares, concretas, generales y abstractas.

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

PLAN DE DESARROLLO	FRONTINO NOS UNE 2024 - 2027
LINEA ESTRATEGICA	FRONTINO NOS UNE CON TEJIDO SOCIAL, INCLUSION Y RECONCILIACIÓN
COMPONENTE	Componente 1.5 Desarrollo Social Inclusivo y Resiliente - Atención Integral a Poblaciones Vulnerables y en Situación de desprotección social (41)
PROGRAMA	Programa 1.5.4 Atención integral de población en situación permanente desprotección social y/o familiar: Población en situación de discapacidad, Adulto Mayor y Habitantes de Calle (4104)
INDICADORES DE PRODUCTO	410400800
CÓDIGO DE REGISTRO BPIM	FUNCIONAMIETO

III. Que el **Municipio de Frontino -Antioquia-** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

IV. Que la modalidad de selección de contratación procede para la suscripción del convenio de asociación de aportes.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VI. Que EL CPSAM aportó la documentación para suscribir el presente convenio.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente convenio deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Parte I	Municipio de Frontino
Parte II	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “AÑOS DORADOS” con NIT-890.982.357-6
Valor del convenio y aportes	El Presupuesto oficial asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($132.857.143) de los cuales el Municipio realiza aportes por la suma de NOVENTA Y TRES MILONES DE PESOS ($93.000.000) y el Centro de Bienestar del Anciano “AÑOS DORADOS” realiza aportes por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($39.857.143).

Cláusula Segunda. Objeto del Convenio: CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “AÑOS DORADOS” PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ATENCIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN MARCO DE PROGRAMAS “ALIMENTANDO CORAZONES” DIRIGIDO A LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, CONTRIBUYENDO A MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio de acuerdo con el siguiente detalle:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

APORTANTE	CONCEPTO	VALOR TOTAL
Aporte del Municipio	- Raciones de comida caliente, representada en almuerzo, que debe contener: Proteína (150 gr), porción de arroz, porción de sopa o frijoles, ensalada dulce o salada y frutas, arepa o pure de papa, Bebida 7 onz (guandolo o jugo natural) y postre. -Complemento alimentario representado en un refrigerio entregado de lunes a sábado, representado en: una bebida con leche, proteínas, carbohidratos, verduras y fruta.	**$93.000.000**
Aportes asumidos por el Centro de Bienestar del Anciano "Años Dorados"	Mobiliario	$11.000.000
	Manipuladoras de alimentos	$20.700.000
	Bienestar social actividad de integración	$3.500.000
	Servicios Públicos	$4.657.143
	TOTAL, APORTE CBA	$39.857.143
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		**$132.857.143**

Cláusula Tercera. Actividades específicas del Convenio: El CPSAM deberá cumplir con las siguientes actividades específicas para el correcto cumplimiento del objeto del convenio:

1. Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones y plazos establecidos en el presente estudio previo; garantizando los componentes en las condiciones descritas y requeridas.

2. Garantizar el desarrollo efectivo de cada una de las actividades indicadas en la ficha técnica.
3. Realizar acompañamiento en la planificación y ejecución de los encuentros, reuniones, mesas de trabajo y actividades para la plena ejecución del convenio.
4. Garantizar la atención según los protocolos establecidos por la normatividad para la manipulación de alimentos y el funcionamiento del comedor caliente.
5. Garantizar el servicio de alimentación para el programa Alimentando corazones servicio de comedor caliente mediante el suministro de un complemento alimentario, representado en refrigerio para 15 adultos mayores del área urbana y un complemento representado en almuerzo para 35 adultos mayores del área rural en condiciones de vulnerabilidad, situación de calle, clasificados en los grupos de vulnerabilidad de los grupos A, B, C del Sisbén.
6. El complemento alimentario en marco del programa de comedor caliente deberá ser entregado como mínimo por 120 días durante la duración del convenio.
7. Garantizar la disponibilidad del personal necesario para cumplir con el objeto convenido.
8. Realizar actividades de ocio y sano esparcimiento, de acuerdo al estado de salud de cada adulto mayor proporcionando juegos básicos de mesa y contar con espacios adecuados para este fin una vez a la semana.
9. Atender los requerimientos del supervisor del convenio de asociación.
10. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiera Lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este convenio de asociación.
11. Promover acciones que ayuden a mejorar el estado nutricional de la población objeto del presente Convenio de asociación.
12. Garantizar la formación en manipulación de alimentos de la persona asignada para esta tarea.
13. Establecer una minuta para la ingesta diaria de la población objeto del presente convenio.
14. Presentar un informe mensual al Interventor de las actividades realizadas haciendo especial énfasis en las metas propuestas, de acuerdo a la proyección de los gastos.
15. Atender los requerimientos del supervisor del convenio.
16. Asumir todos los costos de dotación, insumos y equipos requeridos.
17. Informar a la Junta Directiva cualquier situación sobreviniente que se presente con los beneficiarios del proyecto durante el termino de ejecución del convenio.
18. Garantizar con los medios idóneos, la seguridad de los asistentes a cada uno de los encuentros.
19. Llevar registro fotográfico y listado de asistencia diaria, de la entrega de las raciones alimentarias entregadas, durante la ejecución del convenio.
20. Informar de manera inmediata por escrito a la entidad MUNICIPIO o supervisor designado las deficiencias identificadas, demoras, daños o fallas presentadas.
21. Ejecutar los recursos en concordancia con el objeto del convenio y presentar cronograma de ejecución de actividades concertadamente con el Municipio.
22. Disponer del equipo profesional, técnico y operativo requerido para el desarrollo de las actividades
23. Las demás obligaciones debidamente concertadas con el supervisor del convenio de asociación y relacionadas con la atención al adulto mayor y al funcionamiento del programa Alimentando Corazones.

Cláusula Cuarta. Valor del convenio y forma de pago: El Presupuesto oficial asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($132.857.143) de los cuales el Municipio realiza aportes por la suma de NOVENTA Y TRES MILONES DE PESOS ($93.000.000) y el Centro de Bienestar del Anciano “AÑOS DORADOS” realiza aportes por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($39.857.143).

Los aportes del MUNICIPIO serán desembolsados al CPSAM mediante actas parciales de avance de conformidad con las actividades realizadas durante la ejecución del convenio previo a la

entrega de la siguiente documentación: 1. Informe de actividades. 2. Pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. 3. Informe de supervisión. 4. Factura o cuenta de cobro.

Cláusula Quinta. Declaraciones del CPSAM: El CPSAM hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Frontino -Antioquia-**respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
5.4 Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
5.7. El CPSAM manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.8. El CPSAM se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula Sexta. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente convenio será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

Cláusula Séptima. Derechos del CPSAM:

7.1 Recibir la remuneración del Convenio en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Cláusula Octava. Obligaciones Generales del CPSAM:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
2. El CPSAM asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
3. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente convenio serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al CPSAM.
4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO.
5. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del convenio o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del Convenio y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el MUNICIPIO o el supervisor adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
6. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.
7. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio, las

gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.

Cláusula Novena. Derechos del MUNICIPIO:

9.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

9.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

9.3 Suspender la ejecución del convenio cuando por situaciones legales o reglamentarias, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que afecten el servicio público que se quiere satisfacer con la contratación y que el CPSAM no pueda emitir su consentimiento respecto de la suspensión bilateral.

Cláusula Décima. Obligaciones generales del MUNICIPIO:

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

10.2 Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.

10.3 Suministrar al CPSAM todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

10.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CPSAM

Cláusula Décima Primera. Responsabilidad: El CPSAM es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio. El CPSAM Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a **Municipio de Frontino -Antioquia-**en la ejecución del objeto del presente Convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula Décima Segunda. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio: El Municipio de Frontino -Antioquia- puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CPSAM cumpla con el objeto del presente Convenio. Especialmente cuando verifique que el CPSAM ha dado un trato indebido, irrespetuoso, indignante o descortés a los servidores públicos, CPSAM y demás personas que utilicen o presten servicios personales para Municipio de Frontino-Antioquia-, so pena de declarar la terminación unilateral del convenio.

Cláusula Décima Tercera. Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **Municipio de Frontino -Antioquia-**cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Convenio.

Cláusula Décima Cuarta. Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CPSAM derivadas del presente convenio, **Municipio de Frontino-Antioquia-**puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del convenio por el incumplimiento de las obligaciones del CPSAM que afecten gravemente la ejecución del Convenio y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del convenio por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula Décima Quinta. Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, EL CPSAM debe pagar al **Municipio de Frontino -Antioquia-**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **Municipio de Frontino -Antioquia-**adeude al CPSAM con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula Décima Sexta. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: De conformidad con los estudios previos de la presente contratación, no es necesaria la exigencia de garantías para la suscripción del presente convenio.

Cláusula Décima Séptima. Independencia del CPSAM: El CPSAM es una entidad independiente de **Municipio de Frontino-Antioquia-**, y en consecuencia, el CPSAM no es su representante, agente o mandatario EL CPSAM no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Frontino-Antioquia-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Décima Octava. Cesiones: El CPSAM no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de **Municipio de Frontino-Antioquia**.

Si el CPSAM es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **Municipio de Frontino-Antioquia-** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CPSAM se obliga a informar oportunamente a **Municipio de Frontino-Antioquia-** de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula Décima Novena. Indemnidad: El CPSAM se obliga a indemnizar a **Municipio de Frontino -Antioquia-** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

El CPSAM se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio.

El CPSAM mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CPSAM asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Cláusula Vigésima. Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula Vigésima Primera. Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el CPSAM y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Cláusula Vigésima Segunda. Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Frontino -Antioquia-	Nombre del CPSAM
Nombre: Luz Gabriela Rivera Cano	Nombre del Representante Legal: María Rosa Valderrama
Cargo: Alcaldesa Municipal	Cargo: Representante Legal CBA
Dirección: Calle 30 # 30-04	Dirección: CRA 35 20 19
Teléfono: 3116349318	Teléfono: 3127137941
Correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov.co	Correo electrónico: cpsamfrontino@gmail.com

Cláusula Vigésima Tercera. Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CPSAM a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

Cláusula Vigésima Cuarta. Anexos del Convenio: Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

24.1 Los estudios previos.
24.2 La oferta presentada por el CPSAM.
24.3 Documentos precontractuales.
24.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula Vigésima Quinta. Perfeccionamiento y ejecución: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el CPSAM a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

Cláusula Vigésima Sexta. Registro y apropiaciones presupuestales: El Municipio de Frontino -Antioquia- pagará al CPSAM el valor del presente Convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00759 de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia fiscal 2026.

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula Vigésima Séptima. Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula Vigésima Octava. Exclusión de relación laboral: El CPSAM goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente Convenio genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el CPSAM sólo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este Convenio.

De igual modo, el CPSAM al ser una persona independiente del municipio de Frontino, se entiende que el mismo no es su representante, agente o mandatario, y por tanto el CPSAM no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Frontino, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Vigésima Novena. Obligación anticorrupción: Por medio de la presente cláusula se incorpora como obligación especial exigible al CPSAM, el deber de abstenerse de desarrollar,

directamente o por interpuesta persona, cualquier clase de conducta o comportamiento que sea o pueda ser considera contraria a la Ley, a las buenas costumbres y/o a la moral social, especialmente, en lo relacionado con el trato a funcionarios públicos y el tratamiento que debe darse a los recursos y demás bienes de naturaleza estatal. En todo caso, el CPSAM mantendrá indemne al municipio por cualquier evento derivado del incumplimiento de la obligación a su cargo aquí regulada. El CPSAM manifiesta que conoce, entiende y da cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción.

Cláusula Trigésima. Conflicto de intereses: El CPSAM previo a la suscripción y durante la ejecución del Convenio, deberá manifestar de forma clara y expresa al contratante si se encuentra incurso en algún conflicto de intereses. El conflicto de intereses surge cuando el servidor público o el CPSAM tiene que tomar ciertas decisiones sobre las actividades que desempeña en su trabajo que pueden afectar sus intereses privados, debido a que se encontraría influenciado por situaciones de índole personal para hacerlo o no. No se podrán prestar otras actividades para terceros que estén relacionadas con el objeto contractual aprovechándose de los medios dados por el Municipio de Frontino.

Cláusula Trigésima Primera. Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Frontino -Antioquia- y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en el Municipio de Frontino -Antioquia- el día dieciocho (18) de agosto de 2026.

LUZ GABRIELA RIVERA CANO
Alcaldesa Municipal

MARIA ROSA VALDERRAMA
Rep Legal CPSAM

Firmado en original

	FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	**FIRMA**	**FECHA**
Proyecto:	Juan Carlos Pineda Araque – Asesor Externo		18/08/2026
Revisó:	Ana Piedad Moreno Guisao – Secretaria de Salud		18/08/2026
Aprobó:	Luz Gabriela Rivera Cano – Alcaldesa Municipal		18/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			